



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por el que la LXV Legislatura **exhorta**, respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios SÉPTIMO y OCTAVO de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, instalen su Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, y una vez instalados elaboren, aprueben y publiquen el Reglamento del Consejo Municipal de conformidad con la referida Ley, a efecto de ejercer una adecuada coordinación y formulación de estrategias, políticas públicas y programas en la materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA



DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SECRETARIO

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO